

# RESOLUCION N°294

Versión:

2

Fecha:

04-13

Página

1 de 2

#### SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Inspección: SEGUNDAMunicipal de Policía

Fecha: Día: 03Mes:JULIO Año: Dos mil Veinte(2.020)

# POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA

LAIN SPECTORASEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas por la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo 180 y siguientes, y

#### CONSIDERANDO

Que al señor(a) ANDRES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1088303337 residente Carrera 10 calle 10 fue impuesta por parte de la Policía Nacional orden de comparendo 66-01063281 el día 07 de marzo de 2020, siendo las 16 horas con 05 minutos con seña la miento de MULTA, por comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo 27 numera 106 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.

Que el señor(a) ANDRES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1088303337no compareció ante la autoridad de policía dentro de los plazos señalados en la ley, esto es que no se acogió al beneficio del pronto pago establecido el inciso tercero del parágrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, no solicitó la conmutación de la multa señalada en el inciso cuarto, ni ejerció el derecho a objetar la medida dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del comparendo como lo contempla el inciso quinto de la misma disposición.

Que el comportamiento contrario a la convivencia en que incurrió el señor(a) AND RES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1088303337de conformidad con el articulo 27 numeral 06 de la ley 180 del 2016 da lugar a la imposición de las siguientes medidas: MULTA GENERADA TIPO 2

Que el señor ANDRES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1088303337sé hace merecedor(a) de la medida correctiva descrita para este tipo de comportamiento, esto esMULTA GENERADA TIPO 2

INSPECION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA CARRERA 8ª NO. 10-56 BARRIO VILLAVICENCIO PEREIRA RDA



# RESOLUCION N°294

Versión:

2

Fecha:

04-13

Página

2 de 2

Que revisada la orden de comparendo N°6601063281el día 03deJulio 2020 y sus anexos no se encuentran causales que conduzcan a establecer su incorrecto diligenciamiento o pruebas que conlleven a la inexistencia del comportamiento contrario a la convivencia que dio origen al procedimiento.

Que consecuencia de lo anterior, el infractor al no presentarse oportunamente y no ejercer sus defensa a través del recurso de objeción, el despacho se abstiene de constituirse en audiencia y entra a decidir de fondo el asunto, dando por ciertos los hechos que dieron lugar a la orden de comparendo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

For lo anterior esta instancia policiva debe declarar responsable al señor (a) ANDRES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1088303337descrito en el artículo 27 numeral 06 de la ley 1801 de 2016 en virtud de la orden de comparendo No 6601063281el día 03 de Julio de 2020.

En consecuencia se ordenará la imposición de la medida correctiva cuya aplicación es competencia de esta instancia policiva, consistente en la multa general tipo 2 correspondiente a 8SMLMV, esto es por valor de DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UNO (\$234.081).

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones de fondo este Despacho de la Inspección Segunda Municipal de Policía de Pereira y por Autoridad de la Ley:

### RESUELVE.

FRIMERO.DECLARA RESPONSABLE AL SEÑOR(a)ANDRES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1088303337con del comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo27numeral06envirtud de la orden de comprendo N°6601063281el día03de juliode 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO IMPONER a ANDRES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1088303337 como medida correctiva MULTA TIPO 2 por infracción al artículo 27 numeral 06 por valor de DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (\$234.081).

TERCERO Consecuente con lo anterior ORDENAR al señor ANDRES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1088303337 paga a favor del Municipio de Pereira, la suma deDOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (\$234.081).

INSPECION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA CARRERA 8º NO. 10-56 BARRIO VILLAVICENCIO PEREIRA RDA



# RESOLUCION N°294

Versión:

Fecha:

04-13

Página

3 de 2

Lacual deberá ser cancelada dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto, en las instalaciones del Centro de Servicios Oportuno ubicado en el Edificio Torre Central oficina 104 de esta ciudad; so pena de hacerse acreedor al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, exigibles desde el día siguiente a aquel en que el acto administrativo con la multa haya quedado notificado y ejecutoriado.

CUARTO. Transcurrido los 90 días pese la notificación personal de la imposición de la multa y su ejecutoria sin que ésta hubiera sido pagada por el señor(a) ANDRES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1088303337 procédase a REMITIR el presente acto, el cual constituye título ejecutivo, ante la Tesorería Municipal de Pereira para su respectivo cobro coactivo.

QUINTO.Previo a la remisión del acto para la gestión del cobro coactivo LIQUÍDENSElos intereses moratorios a que hubiere lugar

SEXTO NOTIFICAR al señor (a) ANDRES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1088303337 del contenido de la presente resolución, en caso de no poder realizar de manera personal procédase a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

SEPTIMO. Contra la presente decisión no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LUCIA VALENCIA STERRA Inspectora Segunda Municipal de Policía.

ANDRES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ Infractor:

INSPECION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA CARRERA 8º NO. 10-56 BARRIO VILLAVICENCIO PEREIRA RDA





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 15 de 2017

Señor (a): ANDRES FELIPE CUASTUMAL LOPEZ

C.C. N°: 1088303337 Teléfono: No Aporta Pereira (Risaralda).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la Secretaria de Gobierno Municipal de Pereira, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

#### SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEREIRA Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana INSPECCION SEGUNDA

#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Pereira - Risaralda - 01 de Octubre de 2021

Acto administrativo que se notifica:	La Resolución Nº 294 del 03 JuLio del 2020
Fecha del acto administrativo:	03 de JuLio del 2020
Autoridad que lo expide:	Inspección dos de Policía Cra 8 n°10-52 Barrio Villavicencio
Recurso que procede:	No procede
Término para interponer recurso	No aplica

#### **ADVERTENCIA**

EL PRESENTE AVISO Y EL ACTO ADMINISTRATIVO SE PUBLICA EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL MUNICIPIO Y ES FIJADO EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, Y SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

CONSTANCIA: 1. No fue posible la notificación personal. 2. Se desconoce información del destinatario. 3. Contra esta Resolución no proceden recursos

Adjunto se remite copia íntegra de La Resolución Nº 294 del 03 JuLio del 2020.

Cordialmente

**CLAUDIA LUCIA VALENCIA SIERRA** 

Inspector 2 de Policía